



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2ª SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N°29/2024.
PORONGO, 03 DE JULIO DEL 2024.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe S.M.A.F. U.P. LDV N°06/2024 de 01 de julio de 2024, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Director Municipal de Finanzas solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a Bs. 287.000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 58/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO:

Que mediante **INFORME S.M.A.F. U.P. L.V.D. N° 06/2024**, de 01 de julio de 2024, con referencia "SOLICITUD DE INFORME JURÍDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL", al Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto, indica que de acuerdo a procedimientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo aprobó su presupuesto para la gestión 2024 mediante **Ley Municipal N° 141/2023** de fecha 06 de setiembre de 2023, con un presupuesto total aprobado de **Bs. 99.427,108 (...)** y modificada mediante **Ley Municipal N° 155** Ley de Inscripción de Recursos adicionales en el Presupuesto y POA gestión 2024 por un presupuesto de **Bs. 107.505,91 (...)**

Que, con el fin de dar la vialidad de la ejecución de proyectos urgente para el fortalecimiento de las distintas áreas públicas a cubrir en el Municipio, se debe realizar la modificación presupuestara con el objetivo de garantizar la ejecución en la gestión 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	210	0	5	20	210	2.1.2	0	Energía Eléctrica	15.000,00
1703	1	1	210	0	5	20	210	2.1.6	0	Internet	12.000,00
1703	1	1	210	0	5	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y reparación de inmueble	210.000,00
1703	1	1	210	0	5	20	210	4.3.1.20	0	Equipo de Computación	50.000,00
Total											287.000,00

Partidas Presupuestaria a se Incrementadas.

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	210	0	1	20	210	2.6.9.90	0	Otros	20.000,00
1703	1	1	210	0	1	20	210	4.3.6	0	Equipo Educacional y Recreativo	237.000,00
1703	1	1	210	0	1	20	210	2.4.1.20	0	Mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria	30.000,00
Total											287.000,00

Que, para efectivizar el nivel de ejecución de las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, **se disminuirá presupuesto** como se detalla en el cuadro adjunto, **sin afectar en ninguna de las actividades en la gestión, para ser para realizar la compra de mobiliario escolar y servicio de transporte escolar por Bs.287.000,00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil con 00/100 Bolivianos) (...)**. (sic)

CONSIDERANDO:

Que por el Informe Técnico SMDHH./INF.TEC. N°16/2024, de 27 de junio del 2024, con



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

referencia "Solicitud de modificación presupuestaria", la Lic. María Eugenia Barba Salvatierra, Responsable de Educación, indica que el informe tiene por finalidad solicitar, la debida autorización para realizar modificación presupuestaria de diferentes programas".

Que se como justificación técnica se establece "Es necesario realizar la Modificación Presupuestaria por lo siguiente: 1. Compra de Inmobiliario Escolar y 2. Servicio de Transporte Escolar. Las modificaciones a realizar se detallan en el siguiente cuadro:

Apertura Programática	Descripción	PARTIDA PPTARIA	OBJETO DEL GASTO	DE (DISMINUCION)			A (ADICCIÓN)		
				FF	OF	Bs.	FF	OF	Bs.
210005	Conectividad y Telecentro	2.1.2	Energía Eléctrica	20	210	15.000,00			
210005	Conectividad y Telecentro	2.1.6	Internet	20	210	12.000,00			
210005	Conectividad y Telecentro	2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	20	210	210.000,00			
210005	Conectividad y Telecentro	4.3.1.20	Equipo de Computación	20	210	50.000,00			
210001	Apoyo al funcionamiento del Sector Educación	2.6.9.90	Otros				20	210	20.000,00
210001	Apoyo al funcionamiento del Sector Educación	4.3.6	Equipo Educativo y Recreativo				20	210	237.000,00
210001	Apoyo al funcionamiento del Sector Educación	2.4.1.20	Mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria				20	210	30.000,00
Total: General: (Doscientos Ochenta y Siete Mil con 00/100 Bolivianos)									287.000,00

Que se justifica la viabilidad de realizar la mencionada modificación presupuestaria ya que en su contenido cumple con las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuya realización se encuentra dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo además de satisfacer la demanda social, por lo que concluye indicando que corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria ya que garantiza la buena ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el párrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que por disposición del artículo 114° de la Ley 31, Ley Marco de Autonomías Y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, por lo que toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que el artículo 6° de la mencionada disposición determina que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado, b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público, c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en sujeción al artículo 13° de la Ley N° 48 de la Ley de Gobiernos Autónomos municipales, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y de igual manera, en atención a la jerarquía de la normativa municipal de acuerdo a las facultades el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N°1546, Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, queda vigente durante la gestión 2024 el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, la cual indica que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que en aplicación al artículo 6 de la RESOLUCION SUPREMA N°225558, de 01 de diciembre del año 2005, uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, es el de "flexibilidad", por el cual, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que por disposición del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que en aplicación al artículo 7° del reglamento en cuestión, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que por disposición del artículo 8° de dicho reglamento, dentro de las normas de aprobación según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias, figura la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022 la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, esta delega a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que, a decir del Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 51/2024 de fecha 03 de julio del 2024 la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, la modificación intrainstitucional requerida a través del Informe Técnico SMDD.HH N° 16/2024



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

de 27 de junio de 2024 y el Informe S.M.A.F. U.P. LVD N° 06/2024, de 01 de julio de 2024, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada, se disminuirán recursos presupuestados para consumo de energía eléctrica, internet, mantenimiento y reparación de inmuebles y Equipo de Computación, para garantizar la compra de mobiliario escolar y servicio de transporte escolar por un monto total de Bs. 287.000,00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil con 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Durán, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	210	0	5	20	210	2.1.2	0	Energía Eléctrica	15.000,00
1703	1	1	210	0	5	20	210	2.1.6	0	Internet	12.000,00
1703	1	1	210	0	5	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y reparación de inmueble	210.000,00
1703	1	1	210	0	5	20	210	4.3.1.20	0	Equipo de Computación	50.000,00
Total											287.000,00

Partidas Presupuestaria a se Incrementadas.

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	210	0	1	20	210	2.6.9.90	0	Otros	20.000,00
1703	1	1	210	0	1	20	210	4.3.6	0	Equipo Educativo y Recreativo	237.000,00
1703	1	1	210	0	1	20	210	2.4.1.20	0	Mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria	30.000,00
Total											287.000,00

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los tres (03) días del mes de julio de los dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Abog. José Negretz Román
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS LEGALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE

ALVARO RIBERA
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO